

# DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MARTES 18 DE ENERO DE 1825.

## LA CATEDRA DE SAN PEDRO EN ROMA.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Sto. Domingo

### AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY

Sale el sol á las 7 h. 0, y se oculta á las 4 h. 00'

### AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 2, 38.	53. 0	Ventols.	Claro.
A las 12 del dia.....	30, 2, 26.	56. 5	ONO.	Celag.
A las 6 de la tarde....	30, 1, 92.	55. 0	O.	Idem.

### MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.ª Altamar á las 1 h. 21' mad.      2.ª Altamar á las 1 h. 48' tard.  
 1.ª Bajamar á las 7 h. 38' mañ.      2.ª Bajamar á las 8 h. 00' noch.

### ORDEN DE LA PLAZA.

Habiendo salido electos para representar sus respectivas clases, en el nombramiento de habilitado para los Sres. gefes y oficiales del arma de infanteria indefinidos en esta plaza que debe verificarse el Miércoles 19 del actual en los términos que se ha dispuesto, el teniente D. Juan Gualberto Peman y el subteniente D. Salvador Vanherck, se les hace saber á los efectos subsiguientes. Cadiz y Enero 17 de 1825. =De orden del Sr. Gobernador=Reyes.

Estracto de la lista del Lloyd del dia 26 de Noviembre último.

El General Palafox, capitán Abente, de Cadiz para la Habana, se perdió totalmente cerca de la isla de los Pinos.

Lymington 24 de Noviembre. =Ayer, durante un gran viento, el bergantín Christina, cap. Matterson, de Gotemburgo, de Cadiz á dicho puerto, naufragó como á unas siete millas de esta plaza.

*Poste 25 de Noviembre.*—La goleta *Gem*, cap. Scotland, de Cadiz para Hull y Leith, arribó aqui con pérdida de velas y su cubierta sin botes &c., sin ninguna apariencia de otra averia.

*Weymouth 25 de Noviembre.*—El *Two Sisters*, cap. Lenhrs, de Malaga para Hamburgo, se perdió totalmente con su carga; el capitán y tres de la tripulación se salvaron; un hombre se ahogó.

*Idem de la del 30.*

El *Cherub*, cap. Casson, de Liverpool para Buenos Ayres, entró en Phirlhely con averia.

*Idem de la del 3 de Diciembre.*

*Plymouth 1.º de Diciembre.*—El *Idris*, cap. Lamaster, de Liverpool para la Guayra, que entró aqui ayer, se ha visto obligado a alijar la carga, por tener tres pies de agua en la bodega, y las bombas inútiles.

*Falmouth 29 de Noviembre.*—El paquete *Marchioness of Queem-berry*, llegado aqui ayer procedente de Jamayca, fué perseguido y hablado el 23 último en las aguas del cabo de Santa Maria por la goleta columbiana *Independencia*, la cual lo reconoció a ver si era alguno de los cruzeros españoles.

*Lóndres 27 de Diciembre.*

*Fondos públicos.*—Tres por ciento consolidados,  $95\frac{3}{4}$ ; bonos de España,  $22\frac{1}{2}$ ; de Méjico, 72; de Colombia,  $88\frac{1}{4}$ ; de Chile,  $82\frac{1}{4}$ ; rentas de Francia,  $13\frac{5}{8}$ , del Brasil,  $3\frac{3}{4}$ .

El periódico de Nueva York, titulado *The national Gazette*, en artículo de 1.º de Diciembre de 1824 dice; refiriendo el estado actual de Méjico, entre otras cosas: "La policía no debe estar en muy buen estado, pues diariamente se ven entrar por las calles partidas de seis y siete hombres montados y armados, que atacan a los habitantes de la ciudad y de sus inmediaciones en los paseos públicos, y les roban los relojes, los caballos y el dinero con la mas escandalosa impunidad. (*Times.*)

*Idem 28.*

Día feriado en la lonja. Los especuladores se han reunido en gran número en la lonja Real. Los fondos han estado: Tres por ciento consolidados,  $95\frac{3}{4}\frac{7}{8}$ ; bonos de España,  $24\frac{1}{2}$ ; de Méjico,  $72\frac{5}{8}\frac{1}{2}$ ; de Colombia, 89; de Grecia,  $60\frac{1}{2}$ .

—Se han recibido noticias del Perú que nada adelantan a lo que sabíamos. No se habla de accion alguna militar importante. El llamado gobierno de Buenos Ayres ha dado una orden por la cual el tráfico de negros se iguala con la piratería.

*Madrid 10 de Enero.*

El General jefe de estado mayor del ejército frances en España, con fecha de 31 de Diciembre último ha escrito al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra que el general en jefe



desearia se publicase en la gaceta y diario de Madrid la siguiente nota: la que habiendose comunicado al gobierno de S. M. el Rey de Francia anteriormente, ha contestado el Sr. marques de Clermont Tonnerre, ministro de la Guerra de S. M. Cristianisima, con fecha de 17 del mismo Diciembre, que no se omitirá nada para satisfacer los derechos de los proveedores españoles.

*Traduccion de la nota.*  
Ejército francés en España.—Estado mayor general.—El teniente general vizconde Digeon, comandante en jefe del ejército francés en España, habiendo sido informado de que agentes de negocios franceses han escrito circulares á varios proveedores españoles del ejército de los Pirineos, en las cuales han tenido la audacia de insinuar que las reclamaciones de estos proveedores se debian tener por nulas si carecian de un agente en Tolosa para seguir la liquidacion de sus créditos, manifiesta que es falso semejante aserto, y que el gobierno francés no omitirá medio para la conservación de los intereses de dichos proveedores. Por consiguiente no deben consentir en hacer el menor sacrificio sobre el importe de sus créditos, porque cuando se reconozcan legítimos serán íntegramente reembolsados.—En el cuartel general de Tolosa á 31 de Diciembre de 1824.—El general jefe del Estado mayor general del ejército.—Conde Meinadier.”

CONSULADO.—Aviso al Comercio. *El comercio*  
Concluye el inserto en los diarios del 21, 24 y 28 del pasado, y 4, 7, 11 y 14 del corriente.

32. Todo buque detenido ó apresado deberá ser convoyado hasta el puerto de Barcelona; pero como ha de tenerse la mira de no dejar en descubierto ningun punto del crucero por mas tiempo del que no pueda prescindirse, el Guarda-costas apresador, dirigiendose á dicho destino con la presa, solo la custodiará hasta que encuentre con el compañero que le sigue, en cuyo punto este se encargará de convoyarle, y así sucesivamente de unos á otros por escala, segun lo permitan las ocurrencias y puntos en que se verifiquen las detenciones ó apresamientos.

33. En toda detencion ó apresamiento será obligacion del capitán del Guarda-costas el dar parte inmediatamente á la Junta directiva, acompañando un tanto del inventario que hubiese formado y una certificacion de lo ocurrido con todó lo demas que considere digno de su noticia. El inventario tambien será firmado por el segundo capitán escribano.

34. En todos casos que deba procederse al juicio ó declaracion de los decomisos, nada tendrán que hacer los capitanes ni oficiales de los guardacostas mas que entregar los buques apresados con su carga y documentos á los ministros de Real Hacienda, dandoles asimismo

certificacion de los motivos por que hubiesen procedido á la detencion ó apresamiento de la nave, la que tambien firmará el segundo Comandante.

35. Los efectos confiscados ó declarados por decomiso serán valuados inmediatamente por los vistas, con intervencion de una comision de la Junta directiva y con asistencia de la misma deberá procederse á la venta de ellos en pública subasta dentro del preciso término de ocho dias, contados desde el en que la condena ó declaratoria espresada merezca ejecucion.

36. Los efectos decomisados pertenecientes á la clase de estancados serán entregados á la Real Hacienda y esta abonará al establecimiento de Guardacostas lo que corresponda segun las Reales disposiciones que rigen en la materia.

37. Del líquido que resulte de los comisos, deducidos los derechos, se asignará una tercera parte á favor de la tripulacion ó tripulaciones del buque ó buques aprehensores, y las dos restantes quedarán á beneficio del establecimiento, mientras que S. M. no resuelva en contrario.

38. La parte de comiso que corresponda á las tripulaciones de los buques Guardacostas se distribuirá inmediatamente en proporcion de los respectivos sueldos desde capitan á grumete.

39. Cuando concorra el Resguardo terrestre con el marítimo á la aprehension, la tercera parte que corresponde á los aprehensores se repartirá, á saber: un tercio de ella al Resguardo terrestre, y las otras dos al marítimo, en consideracion al mayor numero de individuos de este que se conceptua concurrirá á la aprehension.

40. Cuando llegue el caso de hacer el reparto de lo que corresponda al establecimiento, se verificará á las corporaciones de cuya cuenta se hace el armamento, y en proporeion de los respectivos desembolsos que cada una hubiese hecho. El armamento, pertrechos y municiones de que deben proveer los Reales almacenes no se considerará como desembolso, sino por la parte que se consuma.

41. Los Guardacostas se sujetarán exactamente á las órdenes de Sanidad.

42. Las penas señaladas en este Reglamento, y que espresan los artículos 22, 27 y 29, conformes en un todo con las Ordenanzas de la Armada del año de 1748 (entiendiendose el castigo ejemplar de que trata dicho artículo 22 hasta el de muerte, segun el caso lo pida) se leerán á la tripulacion dos veces á lo ménos cada semana á fin de que á todos conste.

Los artículos del tratado 6.º, título 5.º de la Ordenanza de Matriculas á que se refiere el anterior Reglamento provisional de Guardacostas de Barcelona son los siguientes.

Art. 2.º Estos reconocimientos se ejecutarán sin usar de violen-



cia, ni ocasionar perjuicio ó atraso considerable en su viage á las embarcaciones enviando á su bordo un oficial, ó haciendo venir al patron ó capitán con los papeles espresados, y si alguno resistiere sujetarse á este regular examen, podrá obligarse por la fuerza; y en caso de hacer defensa, mando que se aprese y conduzca á la Capital del Departamento, donde se declarará buena presa, sino se justificare habersele dado por el bajel de guerra motivo para esta resolucion.

Art. 4.<sup>o</sup> Las embarcaciones que se encontrasen navegando sin patente legitima de Principe, Republica ó Estado, que tenga facultad de despedirlas, serán detenidas, así como las que pelearen con otra bandera que la del Principe ó Estado de quien fuere su patente; y las que tuvieren patentes de diversos Principes y Estados, declarandose de buena presa; y en caso de estar armadas en guerra, sus cabos y oficiales serán tenidos por piratas.

Art. 12. Se examinarán con cuidado las cartas partidas, ó en contratos de fletamento en las embarcaciones que se reconocieren, y tambien los conocimientos y polizas de la carga; y si esta fuere sospechosa se detendrá la embarcacion, con declaracion de que el instrumento que no estuviere firmado será tenido por nulo, y de que será de buena presa la embarcacion que careciere de estos precisos instrumentos, á menos de verificarse haberlos perdido por accidente inevitable.

Art. 13. Prohibo á los comandantes, oficiales de guerra, ministros, soldados, marineros y otros cualesquiera individuos de mi Armada oculten, rompan o en otro modo estravien los instrumentos nombrados en el artículo antecedente con cualquiera fin que sea, pena á los oficiales y ministros de privacion de empleo, y de mayor castigo según la exigencia del caso, y de diez años de galeras á los oficiales de mar, soldados ó marineros.

Art. 15. Prohibo á los comandantes, oficiales de guerra, ministros y otros individuos de guerra y mar de mi Armada que obliguen á los capitanes ó equipages de las embarcaciones que reconocieren á que les contribuyan cosa alguna, ó permitan se les haga estorsion ó violencia, pena de privacion de empleo y de castigo ejemplar, que se estenderá hasta el de muerte según el caso lo pida.

Art. 24. Cuidarán acordes el oficial y ministro que pasaren a bordo del navío detenido de clavar las escotillas, y sellarlas de modo que queden asegurados de que no podrán abrirse sin romper el sello; recogerán las llaves de cámaras y otros parages, haciendo guardar los generos que se hallaren sobre cubiertas, y romando razon, con la brevedad que el tiempo lo permita, de todo lo que facilmente pudiese estraviarse, para encargar su cuidado al que se destinare á mandar la presa.

T por disposicion del Consulado se hace notorio al comercio para los fines que puedan convenirle. Cadiz 14 de Diciembre de 1824. Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

Resumen de los frutos de America que han entrado en este puerto en los meses de Noviembre y Diciembre proximos pasados.

De Omoa.

604 zurrone de afill. 34 cajones cigarros.  
2 cajones de balsamo.

De Trinidad de Cuba.

325 quintales café. 340 caeros al pelo.  
2 cajas y un barril carey.

De la Habana.

2 zurrone afill. Una dicha cedro.  
2690 cajas y 13 estuches azucar. 910 quintales palo.  
193 sacos cacao. Un tercio pimienta.  
135 barriles y 586 sacos café. 115 cajones y 15 zurrone tabaco  
3 tozas caoba. 52 tercios zarza.

AVISOS.

El Sabado proximo 22 del corriente, á las 11 de la mañana, en la cuesta de la Teneria, casa num. 135, se subastará por cuenta del concurso á Doña Antonia Macias una partida de loza pedernal y de China, entre ella alguna de cristal, y porcion de Medina, Malaga y Valencia.

En la plazuela de Santiago, num. 17, se compran plumeros para morriones y se pagarán segun su clase.

Quien se hubiere hallado una argolla con su colgante de un chaton y almendra de circulo todo de brillantes, que se perdió en la mañana del 16 que rige, podrá entregarla en la plateria de D. Juan de Dios Tejera, quien dará su hallazgo en proporcion de su valor.

En la calle del Hercules esquina á la del Angel, ha llegado una partida de nabos de Fuencarral de la mejor calidad, y se venden por cuenta del conductor á 16 rs. la arroba.

D. Bartolomé Melendez Mata, maestro de primeras letras y preceptor de latinidad con Real aprobacion, se compromete á dar lecciones en las casas particulares ó en las escuelas de primeras letras ó academias de niñas. En la libreria de D. José Navarro recibirá los avisos.

José Ortiz de edad de 24 años y soltero, busca algun caballero ó señora que pase á los Estados Unidos y gustase llevarlo en su compania; sabe afeitar, cortar el pelo y guisar á la francesa: vive en la calle de Santa Elena, núm. 221.

NACIMIENTO. = En la calle de la Compania continua manifestandose, agregándole varias y vistosas decoraciones y la adoracion de los SANTOS REYES. = A las 7.



PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA 17 DE ENERO DE 1825.

Frutos ultramarinos.

Azúcar de la Habana, arroba	
Rpta. en tierra 27 y 33 á 24 y 30	
Blanca id. sola. , , , , ,	32 á 34
Tercera idem. , , , , ,	24 á 27
Azúcar en depósito. . . . .	00 y 00 á 00 y 00
Id. de Manila en tierra, rpta. , ,	23 á 24
Anil flor de Guatem. lib. rpta. 27 á 29	
Sobre. , , , , ,	á 26
Corte. , , , , ,	19 á 23
Flor de Caracas. , , , , ,	31 á 33
Sobre. , , , , ,	26 á 29
Corte. , , , , ,	20 á 24
Algodon de Caracas. ql. ps. , ,	29 á 30
Lima de 1.ª y 2.ª á , ,	26 á 36
Bálsamo del Perú, lib. rpta. , ,	11 á 12
Copal lib. rvn. , , , , ,	05 á 07
Cacao Caracas. f. de 170 lb. ps. 60 á 65	
Guayaquil. , , , , ,	16 á 18
Cascarilla de Guanco, lib. rpta. 10 á 12	
Guamaliés. , , , , ,	02 á 04
Calisalla en suerte. , , , , ,	00 á 11
Id. ruda. , , , , ,	08 á 12
Id. roja. , , , , ,	14 á 18
Piura rvn. , , , , ,	03 á 04
Café, ql. ps. fs. , , , , ,	12 á 14
Id. en dep. , , , , ,	00 á 00
Carey libra rvn. , , , , ,	160 á 240
Cobre del Perú, el ql. ps. , ,	00 á 24
De Veracruz en rosetas. , ,	00 á 24
Cuero de B.-A., lb. en t. ctos. 00 á 34	
De la Habana, cuero rvn. 00 á 00	
Estano, el quintal ps. , , , , ,	20 á 22
Crana corte. arroba duc. , ,	94 á 106
Id. sacatillos y blancos sups. , ,	
Granilla. , , , , ,	28 á 34
Lana de Vicuña lb. rvn. , ,	21 á 23
Idem de idem de Lima lib. rpt. 00 á 00	
Lana de Buenos-Ayres arroba	
ps. , , , , ,	41 á 05
De Guanco libra rvn. , ,	8 á 10
Polvo de Grana, arrob. ps. , ,	12 á 14
Pimienta de Tabasco, lb. ctos. 00 á 12	
Pimienta fina, libra rvn. , ,	00 á 4
Palo Campeche ql. rpta. abord. 00 á 21	
Brasilate, ps. , , , , ,	00 á 15
Moraleté. , , , , ,	00 á 00
Zuelas curtidas lib. ctos. , , , ,	00 á 00
Vainillas sups., corriete infe-	
riores, el mill. ps. , , , , ,	00 á 00
Jalapa sana el quintal. , , , , ,	00 á 00
Idem de Honduras ark ps. . . . .	00 á 16
Id. Costa. , , , , ,	00 á 58

COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS

Acete del Reyno, ar. abordo rvn. 46 á 48	
Acero de Vizcaya, quintal ps. 12 á 11	
de Trieste en depósito. , ,	00 á 10
de id. en tierra. , , , , ,	13 á 14
Alquitran de la A. S. b. ab. pfs. 00 á 00	
Id. de Suecia. , , , , ,	00 á 5½
Arroz arroba abordo rvn. , , , ,	00 á 28
Id. de la Carolina ql. en tierra á 00	
Azafran, libra en tierra pfs. , ,	5½
Azogue, ql. pfs. , , , , ,	39
Almend. de Mallorca ql. ps. abo. 00 á 13	
Alicante en tierra. , , , , ,	00 á 17
Bacalao nuevo de Terranova,	
en tierra. , , ql. pfs. , ,	00 á 11
Brea de Suecia, barril ps. fs. . .	00 á 6½
Caoba, codo de Burgos, ps. , ,	18 á 20
Cedro, id. , , , , ,	8 á 10
Canela de Holanda de 1.ª	
lb. en tierra rpta. , , , ,	28 á 29
En depósito de 1.ª , , , ,	22 á 23
De China rvn. , , , , ,	10½
Clavos de comer, libra rs. rvn. 19	
Cáñamo de Reino, quintal, ps. 11 á 13	
Carne de Vaca de N. A. bar. ab. 00 á 10	
Cebada del reino , id. , ,	24 á 25
Duelas de Hamburgo, cada	
1200 en tierra, ps. fs. , ,	450
Id. del N. de A., idem idem á 87	
Fierro planchuela de Vizcaya	
ql. en tierra. , , , , ,	00 á 55
Frijoles del Reyno, ar. ab rvn. 16 á 19	
Carbanzos del reino, fanega rvn. 70 á 150	
Habas tarragonas, fan. ab. rvn. 50 á 52	
Cochineras á bordo. , , .	00 á 44
Harina de Castilla abordo. , ,	6½ á 7½
Idem del N. A. en tierra. Id. 00 á 00	
Hoja de lata caja ps. fs. , , ,	16 á 20
Maiz, fanega abordo rvn. . .	44 á 46
Manteca de puerco en cunetes	
abordo lib. rvn. , , , ,	á 4
Manteca de vacas de Dublin,	
lib. abordo rvn. , , , ,	00
Waterfor. nueva. qtos. . . .	40
Carlou idem ctos en tierra	55
Holanda id. abordo	62
Hamburgo. . id. , , ,	00
Cork. , , , , ,	00
Francesa nueva en tierra	32
Queso de Flandes ql. ab. ps. 11	
Dicho plato. , , , , ,	15
Sal despac. para el estrangero pfs 05	
Tablas de pino de Suecia, 120 ps 72	
Vigas de Flandes codo ing. 170 09	



Té perla libra rvn. . . . .	30 á 32	areelona Ben pf certo $1\frac{1}{4}$ á $1\frac{1}{4}$ benef.
Id. lizon . . . . .	21 á 22	Valencia y Alicante par.
Id. verde . . . . .	10 á 12	Málaga á 8 d. v. f. $\frac{3}{4}$ b <sup>o</sup> papel.
Trigo de Jerez f. aberdo	} 10 á 00	Santander á 8 d. v. f. $1\frac{1}{4}$ $1\frac{1}{2}$ p <sup>o</sup> bent papel.
Id. de Sevilla id. . . . .		S. Sebast ain Sin operaciones
Id. de Castilla abordo du o . . . . .	á 62	Bilbao $1\frac{1}{2}$ p <sup>o</sup> ben.
Id. duro de Levante en tierra	55 á 60	Londres 37
Id. tierno id. id. . . . .	00 á 00	Paris $76\frac{1}{2}$ papel,
Tocino de N. A. bca. pfs. . . . .	16	Hamburgo sin operac.
Jabon duro de Málaga y Se-		Amsterdam idem
villa, ql. en tierra pfs. . . . .	6	Génova sin operac.
De Mallorca en tierra. . . . .	9	Gibraltar 1 p <sup>o</sup> ben. dinero.
Blando de Mallorca id. . . . .	6 $\frac{1}{2}$	

**Caldos.**

Aguardiente de 58 p. <sup>o</sup> , el	
bar. ab. de $4\frac{1}{2}$ arrob. ps. . . . .	00 á $14\frac{1}{2}$
Prueba de aceite, bota pfs. . . . .	58 á 60
Id. de Holanda id. . . . .	45 á 46
Anisado de Mallorca pfs. . . . .	47 á 49
Id. id. en garrafones rvn. . . . .	47 á 48
Vino tinto de Catalu, bota ps. . . . .	24 á 25
Id. de Valencia id. . . . .	00 á 00
Id. de Málaga id. pfs. . . . .	36 á 38
Barril de carga id. pfs. . . . .	6 á $6\frac{1}{2}$

**Papel.**

Florete superior de Cata.	
luña cada resma rvn. . . . .	70 á 86
Florete corriente. . . . .	48 á 66
Medio florete. . . . .	34 á 32
Alcoy florete. . . . .	40 á 46
Medio florete. . . . .	30 á 34
De imprenta. . . . .	24 á 26
De estraza. . . . .	10 á 12

**Cambios.**

Descuento de letras 5 p <sup>o</sup>	
Id de pagarés 6 á 8. p <sup>o</sup>	
Madrid corto $\frac{3}{4}$ papel bene	
Sevilla á 8 d. v. par $\frac{1}{2}$ daño.	

**Premios de Seguros en buque español Para América. En ab. Feliz. Un pr. Ex.**

Veracruz . . . . .	40	á	11	ó	17	8
Costa-firme . . . . .	40	á	11	ó	15	1
Cartagena y Sta. Marta . . . . .	40		12		17	18
Honduras . . . . .	40	á	12		6	7
Habana . . . . .	40	á	$10\frac{1}{2}$		6	7
Puerto-Rico . . . . .	40	á	10		9	8
Lima y Guayaquil . . . . .	40	á	13		6	8
Filipinas . . . . .	40	á	12		6	6

**Para Europa**

Islas Canarias. . . . .	25	á	$6\frac{1}{2}$		6	8	3
Galicia . . . . .	25	á	$6\frac{1}{2}$		6	8	3
Asturias y Santander. . . . .	25	á	$6\frac{1}{2}$		6	8	3
Costas de Vizcaya . . . . .	25	á	$6\frac{1}{2}$		6	8	3
Cartagena y Alicante. . . . .	00	á	0		6	4	$5\frac{1}{2}$
Mall., Catal. Mahon . . . . .	0	á	0		6	4	$5\frac{1}{2}$
Lisboa y Oporto . . . . .	0	á	0		6	5	2
Lóndres y sus puerto . . . . .	0	á	0		6	8	$2\frac{1}{2}$
Hamb., Amst. y Ost . . . . .	0	á	0		6	3	4
Copenh. Cronstad &c. . . . .	00	á	0		5	6	
Isla de la Madera . . . . .	0	á	0		6	0	$3\frac{1}{2}$
Trieste . . . . .	0	á	0		6	0	4
Génova . . . . .	0	á	0		0	0	2 $\frac{1}{2}$
Marsella . . . . .	0	á	0		6	5	3 $\frac{1}{2}$
Archipiélago . . . . .	0	á	0		6	0	2
Gibraltar . . . . .	0	á	0		6	1	1

**Valor de las monedas y pesas, y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.**

El real de vellon vale  $8\frac{1}{2}$  ctos. ó 34 mrs. de vn.--El peso fuerte 20 rvn.--El real de plata cor ien te 17 qtos. ó 34 mrs. de plata antigua ó 64 mrs. vn.--El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 rs. y 2 mrs. vn.--El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y 1 mrs. de plata antiguos ó 375 mrs. de plata ó chos ó 70 mrs. de vn.--La libra se compone de 2 marcos castellanos ó 16 onzas: la arroba de 25 libras y el quintal de 4 arrobas ó 100 libras.  
 100 lib. castellanas hacen 133 $\frac{1}{2}$  de á 12 onzas de Aragon. 114 dos sétimos de Cataluna. 80 de Galicia ó rótulos de Mallorca. 129 y un sexto lib. de á 12 onzas de Valencia. 93 y 13 centavos de Amsterdam. 44 $\frac{1}{2}$  lib. peso rucso de Génova. 95 lib. de Hamburgo. 133 $\frac{1}{2}$  lib. de Liorna. 100 y 23 centavos arrateis de Lisboa. 101 $\frac{1}{2}$  lib. avoc. du poids de Inglaterra. 51 y un quinto rotoli de Nápoles. 45 y 5. 11 kilogramas de Pa. 300 ferrados de Neda. Ferrol &c. 78 $\frac{1}{2}$  cuarteras de Mallorca. 325 y 7 décimos barchillas de Valencia. 100 lastre de Amsterdam. 45 y 9 uncias minas de Génova. 402 $\frac{1}{2}$  alqueires de Lisboa. 160 bushels de Lón. 103. 103 tomoli de Nápoles.--100 varas castellanas hacen 105 ó 16 de Aragon. 109 $\frac{1}{2}$  de Alican. ó Valencia. 131 $\frac{1}{2}$  anas de Amsterdam. 51 $\frac{1}{2}$  canas de Santlago & 2 tercios canas de Mallorca. 92 y 5 16 va. ra. 51 $\frac{1}{2}$  canas catalanas. 97 y 1 décimo varas de Castlago & 2 tercios canas de Mallorca. 92 y 5 16 va. ra. 51 $\frac{1}{2}$  canas de Genova varas de Lisboa. 92 y 16 17 yardas de Lon. 71 y 3 sétimos anas de Paris.